En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2.015, mediante el cual se reglamenta la contratación de mínima cuantía, esta dependencia se permite formular los respectivos estudios previos que soporten la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.	
Fecha Elaboración: 02 de febrero de 2026	**Lugar:** Montebello – Antioquia
Consecutivo del proceso de selección del contratista: MC-01-2026	**Modalidad de selección del contratista:** Mínima Cuantía
Solicitante: Gustavo Andrés Marín Correa	**Cargo:** Secretario de Planeación y Obras Públicas
Presupuesto oficial: $ 49.000.000	**Plazo:** Desde la suscripción del acta de inicio y por el termino de seis meses, o monto agotable, el que suceda primero.
Tipología contractual: Contrato de Suministro	**Clasificación UNSPSC:** 15101505 – 15101506- 15121501- -15121508- 15121902- 40161513
Objeto contractual: CONTRATAR, POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO OPORTUNO Y A DEMANDA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM/DIÉSEL), ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUYENDO COMBUSTIBLES E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPOS MENORES, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Montebello, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el use eficiente de sus recursos".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El Municipio de Montebello despliega una variedad de servicios esenciales para la comunidad Montebellense, abarcando desde la gestión administrativa hasta la atención de emergencias y el mantenimiento de la infraestructura pública. En este contexto, el parque automotor adquiere un rol fundamental como herramienta de apoyo para la ejecución de dichas funciones.

La necesidad de asegurar un suministro adecuado de combustible (gasolina y ACPM-diesel) aceites, filtros y accesorios, para este parque automotor surge como una prioridad estratégica para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones municipales. Cada vehículo asignado cumple una función específica dentro del marco de las actividades municipales, ya sea para el transporte de personal, la recolección de residuos, la atención a emergencias médicas o la movilización de equipos y materiales para proyectos de infraestructura, entre otros.

El suministro de combustible se convierte así en un eslabón crítico en la cadena de servicios que ofrece la entidad estatal, pues la disponibilidad de combustible en cantidad y calidad adecuadas es requisito indispensable para el funcionamiento óptimo del parque automotor. La interrupción o limitación en el suministro de combustible podría afectar negativamente la capacidad operativa de la entidad, generando retrasos en la prestación de servicios, pérdida de productividad y, en última instancia, un impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

De igual manera, el municipio realiza las actividades de mantenimiento rutinario de las vías ya que son requeridas permanentemente, con el fin de preservar todos los elementos de la infraestructura, previniendo daños y tratando de conservarlos en las condiciones aptas para su transitabilidad, por lo que se requiere del parque automotor como volqueta y retroexcavadora disponibles para este tipo de actividades.

Para el cumplimiento de estas funciones misionales y operativas, resulta indispensable contar de manera continua y oportuna con el suministro de combustible (gasolina y ACPM/diésel), así como aceites, filtros y accesorios necesarios para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los vehículos y equipos. La interrupción en el abastecimiento de estos insumos generaría afectaciones directas en la prestación de los servicios públicos, retrasos en las rutas de recolección de residuos y limitaciones en las actividades de apoyo logístico y operativo del municipio.

Dado que el consumo de combustible e insumos asociados depende de la demanda real del servicio, la frecuencia de uso de los vehículos y las necesidades operativas variables, no es posible determinar con exactitud cantidades fijas de suministro, por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación por monto agotable y a demanda, que permita atender los requerimientos efectivos durante el plazo de ejecución del contrato.

Es así, como la contratación del suministro de combustibles, aceites, filtros y accesorios, por monto agotable, resulta necesaria toda vez que la Administración municipal, requiere garantizar la operatividad continua y eficiente tanto del parque automotor como de los equipos menores indispensables para la prestación de servicios públicos y el desarrollo de actividades misionales. Entre estos equipos se encuentran guadañadoras, motosierras, compactadoras y demás maquinaria menor que, al igual que los vehículos oficiales, demandan combustible y lubricantes de manera permanente para cumplir con labores de mantenimiento de zonas verdes, limpieza, construcción, apoyo logístico y atención de necesidades comunitarias. El suministro oportuno y a demanda de estos insumos asegura la continuidad en la ejecución de las funciones administrativas y operativas, evita interrupciones en la prestación del servicio y contribuye a la adecuada conservación de la infraestructura pública y del entorno municipal.

En este sentido, el proceso de contratación para el suministro de combustible, aceites, filtros y accesorios, busca no solo satisfacer la demanda actual de la entidad estatal, sino también anticiparse a las necesidades futuras y garantizar la disponibilidad constante de este recurso vital. Se requiere establecer acuerdos con proveedores confiables y solventes, capaces de garantizar un suministro ininterrumpido y una atención ágil ante situaciones de emergencia o contingencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Además, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de una visión integral de gestión de recursos públicos, donde se busca optimizar la eficiencia económica y operativa del parque automotor. Esto implica no solo la obtención de condiciones comerciales favorables en términos de precio y calidad del combustible, sino también la implementación de medidas de control y seguimiento que permitan monitorear el consumo de combustible, identificar posibles áreas de mejora y promover prácticas de conducción eficientes y sostenibles.

Asimismo, es importante resaltar que el suministro de combustible debe cumplir con las normativas ambientales y de seguridad vigentes, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales y la prevención de accidentes o incidentes que puedan poner en riesgo la integridad de las personas y el entorno.

En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de suministro que garantice la disponibilidad inmediata y suficiente de combustible, aceites, filtros y accesorios, asegurando la continuidad del servicio, la eficiencia operativa del parque automotor y el cumplimiento de las funciones institucionales de la Administración Municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN.

2.1. Objeto contractual.

CONTRATAR, POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO OPORTUNO Y A DEMANDA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM/DIÉSEL), ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUYENDO COMBUSTIBLES E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPOS MENORES, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO.

2.2. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
15121501	Aceite motor
15121508	Aceite de transmisión
15121902	Grasa
40161513	Filtros de combustible

2.3 UBICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "En Montebello Yo Creo"

Línea estratégica 04 – YO CREO en el desarrollo territorial
Programa 4.2 Caminos de desarrollo para creer
Producto: Vía Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Vía terciaria mejorada
Caminos ancestrales con mantenimiento
Vía Urbana con Mantenimiento Periódico o Rutinario (2402115)
Programa 4.4 El agua fuente de vida, juntos conservemos nuestra riqueza ambiental.
Producto: Servicio de Aseo

Ubicación de la necesidad en PAA.

15101505 - 15101506	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM-DIESEL) ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA

2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

Los interesados deben tener en cuenta que, para la ejecución del contrato de suministro de combustible para el parque automotor del municipio de Montebello, Antioquia, se requieren diversas autorizaciones, permisos y licencias. Estos incluyen una póliza todo riesgo, una licencia ambiental para el manejo adecuado del combustible, un permiso de operación de estación de servicio, autorización para el transporte de mercancías peligrosas, permisos de circulación y seguro obligatorio para los vehículos carro tanque, y autorización de uso de suelo si se instalará infraestructura adicional. Cumplir con estas regulaciones es esencial para garantizar la legalidad, seguridad y sostenibilidad del suministro de combustible, coordinando de manera anticipada con las autoridades competentes para evitar inconvenientes durante la ejecución del contrato.

2.5 Plazo.

El plazo de ejecución del contrato derivado de la adjudicación del proceso de selección se fija **Desde la suscripción del acta de inicio y por el término de seis meses, o monto agotable, el que suceda primero.**

2.6 **Lugar de prestación del servicio, ejecución o entrega**.

Municipio de Montebello.

2.7 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

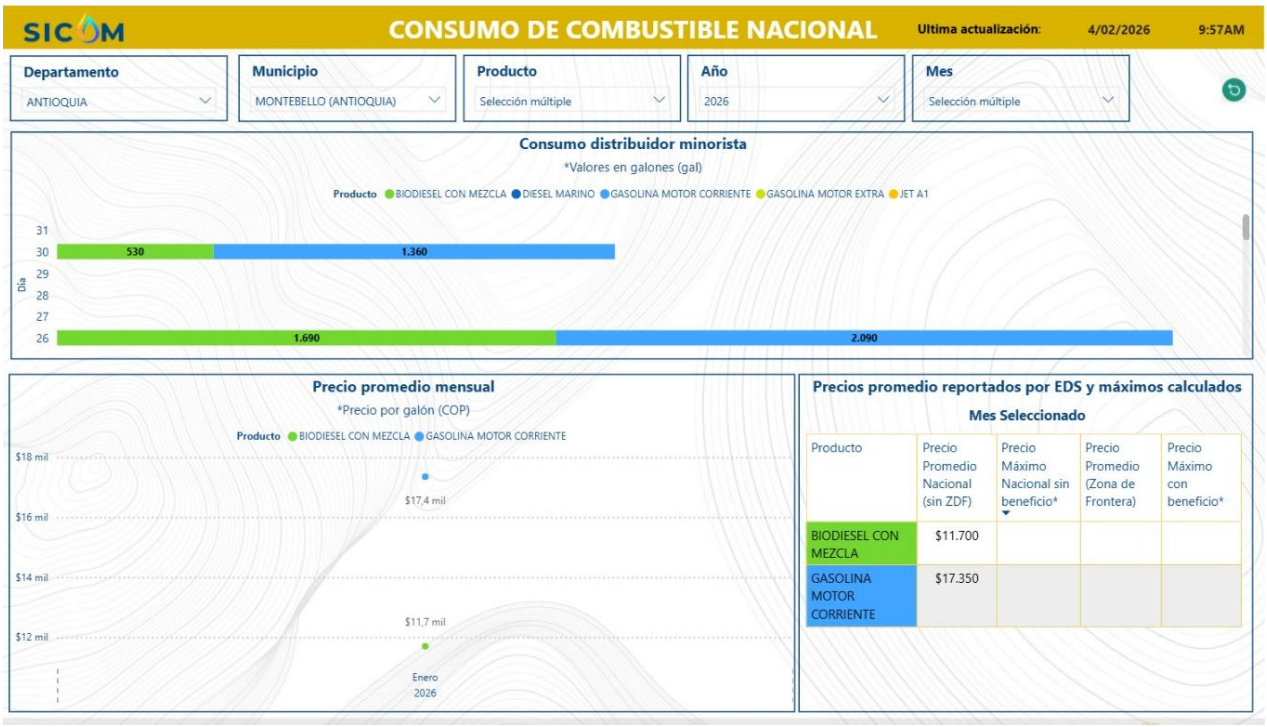
De conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance y el objeto contractual, se concluye que el acto administrativo derivado de la adjudicación del proceso de selección es un contrato de:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	MARCAR CON "X"
Obra Pública	
Consultoría	
Compraventa	
Suministro	X
Prestación de Servicios	
Otro*	

3. ESTUDIO DEL MERCADO

Los precios referentes para el estudio de mercado son extraídos del Ministerio de Minas y Energía (https://www.minenergia.gov.co/downstream), consultado el 03 de febrero de 2026, para la ciudad de Montebello- Ant. para el mes de septiembre se tiene:

Precio del galón de Gasolina corriente: $17.350
Precio del galón de ACPM: $11.700



Se hace énfasis en que el Ministerio de Minas y Energía a través de documento técnico determina la estructura de los precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con combustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución 41281 del 30 de diciembre de 2016 y demás modificatorias, vigente a partir del 1 de enero de 2021.

Los demás elementos objeto del contrato, se realizarán bajo estudio de mercado.

Análisis del sector económico y de los oferentes: Los bienes que se pretenden contratar se encuentran ubicados en la guía para la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas en el grupo de material de combustible, combustibles y petróleo, además del transporte, servicios de soporte de llenado de combustible para vehículos.

En el mercado de distribución de combustible está compuesto por los expendedores mayoristas que compran directamente la gasolina y el ACPM a ECOPETROL en plantas de abasto, la entrada de agentes es libre, pero tanto su margen como el precio de venta están regulados, los expendedores minoristas que compran a los mayoristas en las plantas de abasto mayorista denominados estaciones de servicios, su precios de venta pueden ser libres o regulado ya que puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles. La entrada a este mercado es de libre

oferta, sin embargo, se puede caracterizar como oligopólico, ya que unas pocas empresas controlan el mercado (Terpel, Chevron-Texaco, Primax Y Exxon-Mobil). En Colombia el mercado de venta de combustible tiene una gran cobertura en todo el país con un importante número de estaciones de servicio dedicadas a la comercialización de gasolina, ACPM y gas natural vehicular, además cuenta con la presencia de marcas reconocidas como Terpel, Mobil, Primax, Texaco, Biomax, Zeuss, entre otras.

Los posibles oferentes son de acuerdo al histórico de la entidad y el contrato marco de Colombia Compra Eficiente: Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda, (vi) INVERSIONES PROYECTO Y MINERIA COLIBRI S.A.S INPROMIN COLIBRI S.A.S

Análisis de la oferta: Análisis de la oferta: con fundamento en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente se ha tenido en cuenta para el análisis de la oferta los procesos de contratación publicados en el SECOP, con objetos iguales o similares a los que se pretende contratar. Algunos de ellos:

Dentro de las características técnicas exigidas y similitudes encontradas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- El plazo de ejecución se extiende hasta terminar vigencia (anualidad) o has ta que se genere el consumo total del proceso contractual representado en pesos.
- Se requirió la constitución de garantías conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Por el sector especializado al que pertenece este tipo de contratación, son pocos los participantes que presentan interés en participar en estos procesos.
- Para suscribir contratos de suministros de combustible las entidades analizadas realizan los procesos mediante las modalidades de contratación de mínima cuantía y subasta, selección que depende del presupuesto estimado, la forma de pago determinada es mediante actas de pago parcial previo avance del contrato, el plazo contractual se realiza con base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual o hasta agotar recursos

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Certificados de Responsabilidad y disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal.
6. Certificado de registro de medidas correctivas.
7. Certificación del Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
8. Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos (2) contratos, que sumados el valor de cada uno obtengan el valor del presupuesto oficial cuyo objeto o alcance sean iguales o similares con el presente objeto contractual de la invitación.

El valor, objeto y/o alcance de los servicios prestados deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista y objeto del contrato (si posee).
- Alcance y/o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes).

4.1. Limitación a Mipymes.

DESCRIPCIÓN	MARCAR CON "X"
La convocatoria SI es susceptible de limitación a Mipymes.	X
La convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.	

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y

teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
- Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
- Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio principal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o la acreditación del ejercicio de una profesión liberal.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Las solicitudes deberán ser tramitadas a través de la plataforma SECOP II. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.2.1. Obligaciones generales del contratista.

4.2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, ajustándose a las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, Invitación Pública y en la propuesta aceptada por el Municipio, documentos que para todos los efectos forman parte integral del acuerdo de voluntades.

4.2.1.2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

4.2.1.3. Asumir el pago de los tributos, gravámenes, aportes de seguridad social, parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas para la correcta ejecución del contrato.

4.2.1.4. Aportar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas

de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

4.2.1.5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

4.2.1.6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

4.2.1.7. Informar de inmediato y por escrito, al Municipio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4.2.1.8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.2.1.9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

4.2.1.10. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.

4.2.1.11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

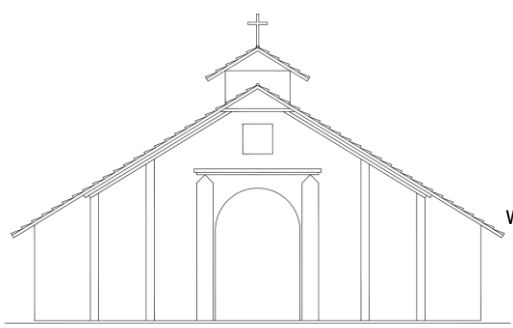
4.2.2. Obligaciones específicas del contratista.

4.2.2.1. El contratista se compromete con la Entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por los vehículos utilizados por el Municipio, conforme al requerimiento del supervisor designado el combustible, GASOLINA, ACPM, ACEITES, GRASAS, FILTROS y demás elementos requeridos.

4.2.2.2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

4.2.2.3. Suministrar el combustible (Gasolina, ACPM) en las condiciones, calidad y plazos acordados.

4.2.2.4. Realizar el suministro de combustible (Gasolina, ACPM) únicamente a los vehículos autorizados por la Entidad a través del Supervisor del Contrato.



4.2.2.5. El contratista, al momento de presentar las facturas, deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el Gobierno Colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.

4.2.2.6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2.3. Obligaciones del Municipio.

4.2.3.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4.2.3.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4.2.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

4.2.3.4. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.

4.2.3.5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaría suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

4.2.3.6. Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

4.2.3.7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA (cuando se exija).

4.2.3.8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Con base en lo estipulado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020., y lo compilado en el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 5, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por esta en el presente documento.

Modalidad		Fundamento
Mínima cuantía	Se asignará por el valor total de la oferta más baja que presente el oferente	El proceso de selección que se adelantará, consiste en una Selección de Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Para la presente contratación de Mínima Cuantía se verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el art. 2° de la Ley 1150 de 2007, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.
La ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2º, literal b, señala que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales como es el caso del **MUNICIPIO DE MONTEBELLO**, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. Ahora, cuando la cuantía del objeto a contratar es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, como ocurre en el presente caso, que para la **vigencia 2026** corresponde a **$49.025.340**, para la selección del contratista debe emplearse la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** independientemente del objeto y/o de los bienes y/o servicios requeridos.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa, señalados en los Artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Se escogerá la oferta más apropiada que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en la Invitación Pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El factor de comparación de ofertas, se hará por el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios y totales de los ítems que se relacionan en el anexo de la Propuesta Económica y se adjudicará al proponente que oferte el menor precio y que cumpla con los requisitos exigidos.

El procedimiento que se debe seguir en este tipo de procesos fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual quedo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 35 de la ley 2069 que a su tenor literal menciona lo siguiente: 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

PROCEDENCIA O NO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
CCE-326-AMP-2022
Número de proceso:# Proceso: CCENEG-064-01-2022
Vigencia:
De Viernes, Marzo 3, 2023 hasta Martes, Marzo 3, 2026

No se acoge el acuerdo marco de precios, lo anterior, toda vez que consultando el catálogo de EDS, son se encuentra ninguna que satisfaga la necesidad del Municipio de Montebello- adicionalmente, dicho acuerdo marco de precios está próximo a vencerse, lo que imposibilitaría su ejecución.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

6.1. Presupuesto oficial estimado.

De acuerdo con el estudio del sector económico, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000. 000).**

CODIGO BPIN: 2024054670050- Mantenimiento y adecuación de vías terciarias en el municipio de Montebello Antioquia
2024054670084 – Apoyo y mejoramiento del esquema de servicios públicos en el municipio de Montebello – Antioquia

El valor ofertado por el proponente no podrá superar LA GUÍA PARA LA OFERTA INICIAL DE PRECIOS (todos los ítems sumados una sola vez) es decir del valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS M.L ($ 2.538.021) IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO, establecido para la contratación, son pena de rechazo de la propuesta.

El oferente deberá presentar una propuesta de precios unitarios de los bienes solicitados contemplados en el pliego de condiciones, los precios que ofrezcan se refieren al pago total de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones entregadas; este valor debe incluir todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

Las propuestas serán presentadas discriminado el IVA, tasas y otros costos, de conformidad con el Formato 2 “Propuesta económica”.

El contrato se realizará por el valor del presupuesto oficial; no obstante, el valor del contrato corresponderá a los elementos efectivamente suministrados, con base en el valor asignado final en la propuesta económica seleccionada.

Si bien el suministro requerido se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor en la guía inicial de precios, el contrato se celebrará hasta la suma del presupuesto oficial y el Supervisor del contrato estará facultado para incrementar los requerimientos técnicos, previa concertación con el contratista y sin que el valor total ejecutado supere el valor del presupuesto oficial.
No obstante, el valor final del contrato se liquidará con base en los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual.

El presupuesto máximo asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de la ejecución del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual Mensualizado de Caja –PAC-, por parte del Tesorero de Rentas Municipales.

6.2. Justificación del valor estimado.

Ver análisis del sector económico (documento publicado como anexo independiente).

6.3. Forma de pago.

La Entidad pagará el valor del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	%
Contra entrega			
Pagos por períodos			
Pagos parciales	X		100%
Entregables o Productos			
Anticipo			
Pago anticipado			
Otra forma de pago*			

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

MENOR PRECIO. Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el **Municipio de Montebello**, el criterio de evaluación para el factor de escogencia será el **precio más bajo**, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, a fin de satisfacer las necesidades de la Entidad, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso de selección.

Si la oferta más favorable no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr habilitación. De no lograrse habilitación se declarará desierto el proceso.

OFERTA ÚNICA. Si solo se presenta una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, se procederá a realizar su aceptación.

EN CASO DE EMPATE: En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el ordenador del gasto o su delegado, decidirá el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

El Municipio efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Remitirse al análisis efectuado en la “Matriz de Riesgos” publicada en el SECOP como anexo independiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

10. INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

11. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La **SUPERVISIÓN** consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrencia del	quién se	Tratamiento/controles a ser	o económi able por impleme	Monitoreo y revisión

			pasar y cómo puede ocurrir)	evento		implementados			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	**Legalización**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios**	Demora en la legalización, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas del contrato por parte del CONTRATISTA.	El CONTRATISTA no radica completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según instructivo y lo manifestado en el contrato o suspensión imputable a éste.	Contratante/Contratista	La Entidad contratante debe indicarle al CONTRATISTA de forma clara y precisa la documentación requerida para la legalización del contrato, suspensiones, adiciones, modificaciones y/o prórrogas a que haya lugar.	NO	Contratante/Contratista	Acompañamiento administrativo, jurídico y/o financiero a que haya lugar por parte de la Entidad Contratante al CONTRATISTA respecto de los documentos requeridos para cada caso.	Cuando haya lugar a ello.
2	**Ejecución**	**Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios**	Cambios normativos y/o tributarios.	Las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato sufren una modificación sustancial, como una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico o tributario que implique la destinación de mayores recursos,	Contratante/Contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de la suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	NO	Contratante	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás aplicables al contrato.	Mensual
3	**Ejecución**	**Operacional**	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos.	Retraso en la entrega de los documentos soportes para realizar el pago de honorarios.	Contratista	Realizar oportunamente la radicación de las facturas y/o cuentas de cobro con los debidos soportes.	NO	Contratista	El supervisor del contrato deberá llevar a cabo una revisión previa de la documentación necesaria para el pago.	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
4	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Que el CONTRATISTA incumpla con las cláusulas estipuladas en el contrato, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del mismo.	Contratista	Vigilancia permanente a la correcta ejecución del contrato, en especial al cumplimiento de las obligaciones y actividades que se derivan de este por parte del supervisor.	SI	Contratista	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones adquiridas.	Mensual
5	Ejecución	Económico	Atraso en el cumplimiento en la forma de pago pactada	Incumplimiento en la entrega de los requisitos exigidos para el pago. Falta de control, verificación y trámite de los documentos propios para realizar los desembolsos	Contratante/Contratista	Oportunidad en la verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	NO	Contratante/Contratista	Verificación y control de los documentos requeridos para el pago.	Mensual
6	Ejecución	Operacionales	Disponibilidad del equipo humano idóneo en el momento oportuno	Retrasos en la entrega de productos	Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	SI	Contratista	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
7	Ejecución	Operacional	Hurto de materiales y equipos	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos al proyecto.	Contratista	Reforzar la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los	SI	Contratista	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta	Diario

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
						trabajos.				
8	Ejecución	Operacional	Insuficiente suministro de materiales	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto	Contratista	Realizar paralelamente con la programación de ejecución del objeto del contrato, la programación con los proveedores para la compra de insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, con el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos.	SI	Contratista	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo	Semanal
9	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero	Disminución de la utilidad del contratista	Contratista	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	NO	Contratista	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta con el fin de prevenir los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual
10	Ejecución	Ambiental	Riesgo Ambiental	Sanciones administrativas o fiscales	Contratista	Ajustar el producto o servicio a la normatividad ambiental vigente	NO	Contratante/Contratista	Garantizar la aplicación de la norma ambiental en todos los bienes o servicios ofrecidos	Mensual

No.	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
11	Ejecución	Operacional	Variación en los elementos a emplear para la prestación del servicio de aseo	Variación del presupuesto.	Contratista	Analizar los cambios de las condiciones técnicas tratando de ajustarlo a las condiciones del contrato	NO	Contratante	Análisis y revisión de los estudios realizados y verificación de los elementos para la prestación del servicio de aseo	Semanal
12	Ejecución	Sociales o Políticos	**Orden público:** Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Perdida de Bienes del contratista por Vandalismo en el proyecto.	Contratante/Contratista	Recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales	NO	Contratante/Contratista	Desde la producción del hecho hasta la terminación del mismo	Durante el Momento que se presente
13	Ejecución	Riesgo Biológico	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto. Aumento de enfermedades y/o muerte del personal por contagio	Contratante/Contratista	Implementación de protocolo y medidas de bioseguridad previo a la ejecución de las actividades	NO	Contratante/Contratista	Verificando la utilización de las medidas indicadas en el protocolo de bioseguridad	Durante la ejecución total del proyecto.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales del nivel municipal (y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con

Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
CANADÁ	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR	SI	Si	No	No
GUATEMALA	SI	Si	No	No
HONDURAS	SI	Si	No	No
PERU	No	No	No	No
SUIZA	No	No	No	No
MÉXICO	No	No	No	No
ESTADOS AELC	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA	No	No	No	No

13. ANEXOS.

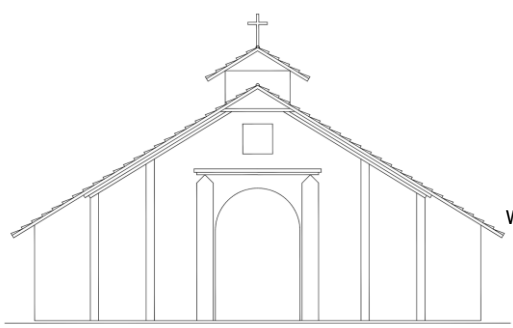
a. Análisis del sector económico y estimación del presupuesto oficial.

b. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Hamilton González P.

HAMILTON GONZALEZ PALACIO
Asesor Jurídico
Reviso y Aprobó



ANEXO I - **ANÁLISIS DEL SECTOR**

Proceso MC-01-2026 – Suministro de Combustible y Lubricantes
Municipio de Montebello – Antioquia

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento de **Análisis del Sector** se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos establecidos en la **Guía para la Elaboración del Análisis del Sector** expedida por Colombia Compra Eficiente.

El análisis tiene como finalidad **estudiar las condiciones del mercado**, la estructura de la oferta y la demanda, la regulación aplicable, los riesgos previsibles y la participación de MIPYMES, con el fin de **soportar técnica y económicamente** el proceso de contratación cuyo objeto es el **suministro de combustible, aceites, filtros y accesorios**, por monto agotable, para el parque automotor del Municipio de Montebello.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

El sector objeto de análisis corresponde al **sector de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo**, el cual hace parte de una **actividad económica regulada**, estratégica y esencial para el funcionamiento de las entidades públicas.

Los bienes a contratar se encuentran clasificados dentro del **Sistema de Clasificación UNSPSC**, principalmente en los siguientes códigos:

- 15101505 – Combustible diésel
- 15101506 – Gasolina
- 15121501 – Aceite de motor
- 15121508 – Aceite de transmisión
- 15121902 – Grasas
- 40161513 – Filtros de combustible

Se trata de bienes **estandarizados**, de consumo periódico, necesarios para la operación continua del parque automotor y de equipos menores utilizados por la Administración Municipal.

3. CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA

La demanda corresponde a la **necesidad permanente y variable** del Municipio de Montebello de abastecer de combustible y lubricantes su parque automotor, maquinaria y equipos menores, los cuales son utilizados para:

- Mantenimiento de vías urbanas y rurales.
- Atención de emergencias.
- Prestación de servicios públicos.
- Apoyo logístico y operativo de las dependencias municipales.

El consumo depende de factores como:

- Frecuencia de uso de los vehículos.
- Condiciones climáticas.

- Estado de la infraestructura vial.
- Atención de eventos imprevistos.

Por lo anterior, **no es posible establecer cantidades fijas**, razón por la cual la contratación se estructura **por monto agotable y a demanda**, conforme a las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA

La oferta del sector está conformada por:

- **Distribuidores mayoristas** de combustibles.
- **Estaciones de Servicio (EDS)** autorizadas.
- Proveedores de lubricantes y repuestos automotrices.

El mercado presenta las siguientes características:

- **Cobertura nacional**, con presencia en la mayoría de municipios.
- **Entrada regulada**, sujeta a licencias y permisos.
- Participación de grandes marcas (Terpel, Primax, Texaco, Biomax, entre otras).
- Existencia de **proveedores locales y regionales**, muchos de ellos clasificados como MIPYMES.

Aunque existe pluralidad de oferentes, el mercado puede considerarse **oligopólico**, dado que un número limitado de empresas concentra la mayor participación.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS Y CONDICIONES DEL MERCADO

El precio de la gasolina corriente y del ACPM en Colombia se encuentra **regulado por el Gobierno Nacional**, a través del Ministerio de Minas y Energía, el cual define la estructura de precios y publica periódicamente los valores máximos de venta al público.

En consecuencia:

- **No existe competencia en el precio base del combustible.**
- La competencia se da en:
    - Márgenes comerciales.
    - Calidad del servicio.
    - Ubicación y logística.
    - Condiciones operativas.

Los precios de aceites, filtros y accesorios sí se rigen por las **condiciones del mercado**, por lo cual se soportan mediante estudio de mercado y precios de referencia.

Del cuadro siguiente se evidencia que el **suministro de combustible, lubricantes, aceites, grasas y bienes asociados para el parque automotor** constituye una **necesidad recurrente y estructural** en los municipios de características similares al Municipio de Montebello, tanto en entidades de la administración central como en empresas de servicios públicos oficiales.

Municipio	Entidad	SECOP II (noticeUID)	Modalidad	Cuantía (COP)	Fecha de carga (sistema)	Objeto (resumen)
Montebello	(Registro en SECOP II – suministro para operación de maquinaria/vehículos en el municipio)	CO1.NTC.5731419	(según expediente)	15.000.000	(2024 – ver expediente)	Suministro de combustible, aceites, grasas y lubricantes para operatividad de maquinaria,

Municipio	Entidad	SECOP II (noticeUID)	Modalidad	Cuantía (COP)	Fecha de carga (sistema)	Objeto (resumen)
						vehículos y equipos en Montebello (Rentan)
Jardín	Alcaldía Municipio de Jardín	CO1.NTC.8020615	Subasta	283.029.039	2025-04-30	Suministro de combustibles (ACPM, gasolina), filtros, aceites y aditivos para parque automotor municipal y estación de policía (Colombia Licita)
Jardín	Alcaldía Municipio de Jardín	CO1.NTC.8001330	Subasta	146.376.550	2025-04-15	Suministro de combustibles (ACPM, gasolina), filtros, aceites y aditivos para parque automotor municipal y estación de policía (Colombia Licita)
Jericó	Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A. E.S.P.	CO1.NTC.8562571	Régimen Especial	141.000.000	2025-08-25	Suministro de combustibles, lubricantes, aceites, grasas y repuestos para parque automotor y equipos (Colombia Licita)

En particular, el **Municipio de Montebello** registra antecedentes contractuales para el suministro de combustible y lubricantes destinados a la operación de su maquinaria, vehículos y equipos, lo cual demuestra la **continuidad de la necesidad** y la experiencia previa de la entidad en la gestión de este tipo de contratos, bajo esquemas de contratación acordes con la cuantía y el riesgo del objeto contractual.

De igual forma, los procesos adelantados por los municipios de **Jardín** y **Jericó**, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II** y referenciados a través de **Colombia Licita**, muestran que la contratación del suministro de combustibles se realiza de manera habitual mediante **modalidades competitivas**, tales como subasta o regímenes especiales, cuando la cuantía y la estructura institucional así lo permiten, con valores significativamente superiores a los del presente proceso.

El análisis comparativo de dichos procesos permite concluir que:

- La **modalidad de selección** utilizada varía de acuerdo con la cuantía del contrato y la naturaleza de la entidad contratante.
- La contratación bajo esquemas de **suministro por demanda** y con **pagos contra entrega** es una práctica común en este tipo de bienes.
- Los rangos de cuantía observados confirman que el valor estimado del proceso del Municipio de Montebello se encuentra **alineado con el comportamiento del mercado**, guardando proporcionalidad con su capacidad institucional y necesidades operativas.

En consecuencia, el histórico de procesos contractuales similares soporta técnica y económicamente la estructuración del presente proceso de contratación, así como la modalidad de selección adoptada, evidenciando que esta se ajusta a las **condiciones reales del mercado**, a las **buenas prácticas de contratación pública** y a los lineamientos establecidos por **Colombia Compra Eficiente**.

6. ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

El sector se encuentra regulado, entre otras normas, por:

- Normativa del Ministerio de Minas y Energía.
- Reglamentación ambiental vigente.
- Requisitos de operación de estaciones de servicio.
- Normas de transporte de sustancias peligrosas.
- Normas de seguridad industrial y ambiental.

Los proveedores deben contar con las **autorizaciones, licencias y permisos** exigidos por la ley para operar legalmente.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SECTOR

Los principales riesgos asociados al sector son:

- **Riesgos regulatorios**: cambios normativos o tributarios.
- **Riesgos operativos**: interrupciones en el suministro.
- **Riesgos financieros**: variaciones en costos operativos.
- **Riesgos ambientales**: manejo inadecuado de combustibles.
- **Riesgos logísticos**: cobertura y tiempos de atención.

Estos riesgos se consideran **controlables y mitigables**, mediante:

- Supervisión contractual.
- Pago contra entrega.
- Contratación por demanda.
- Control del consumo.

8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DEL MERCADO

El mercado cuenta con **capacidad suficiente** para atender la demanda del Municipio, dado que:

- Existen múltiples EDS habilitadas.
- Los proveedores tienen infraestructura instalada.
- Se garantiza continuidad en el suministro.
- Existe capacidad de respuesta ante contingencias.

9. ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

El sector permite la participación activa de **MIPYMES**, especialmente estaciones de servicio locales y regionales, lo cual hace viable la **limitación del proceso a MIPYMES**, conforme al Decreto 1860 de 2021, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Esta limitación:

- Promueve la economía local.
- No afecta la pluralidad de oferentes.
- Es coherente con la cuantía del proceso.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Se verificó la existencia del **Acuerdo Marco de Precios para Combustible Nacional**, encontrándose que:

- No existen proveedores que cubran adecuadamente las necesidades específicas del Municipio.
- El Acuerdo Marco se encuentra próximo a su vencimiento.

- Su adopción no garantiza continuidad durante todo el plazo contractual.

Por lo anterior, **no resulta eficiente ni conveniente** acogerse al Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso.

11. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta:

- La cuantía del proceso.
- La naturaleza del objeto.
- Las condiciones del mercado.

La modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** resulta adecuada, eficiente y ajustada a la normatividad vigente, conforme a la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

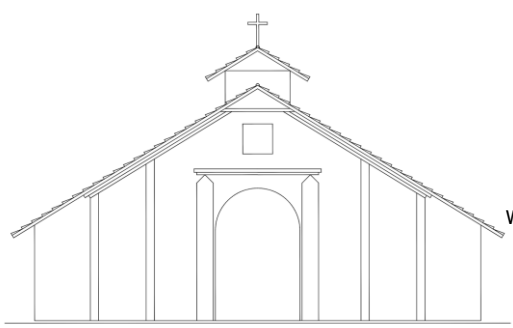
12. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que:

- El mercado es **suficiente, regulado y competitivo en márgenes**.
- La contratación por **monto agotable** es técnicamente adecuada.
- Existen proveedores idóneos para atender la necesidad.
- Es viable la participación de MIPYMES.
- La modalidad de mínima cuantía es procedente.
- El proceso puede adelantarse sin afectar la eficiencia ni la transparencia.

13. FUENTES DE INFORMACIÓN

- SECOP I y II.
- Ministerio de Minas y Energía.
- Guías de Colombia Compra Eficiente.
- Contratos de entidades territoriales similares.
- Normatividad vigente.



ANEXO II - MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Proceso: Suministro de Combustible y Lubricantes – Municipio de Montebello

La presente matriz de riesgos se elabora conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía del proceso y las condiciones del mercado. Los riesgos identificados se consideran previsibles, controlables y mitigables mediante medidas de supervisión, control operativo y aplicación de la normatividad vigente, razón por la cual no se identifican riesgos extraordinarios que comprometan la viabilidad del proceso de contratación.

No.	Etapa del Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Parte Responsable	Medidas de Mitigación / Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable del Seguimiento
1	Planeación	Jurídico / Legal	Errores u omisiones en los documentos del proceso que generen observaciones o nulidades	Media	Medio	Medio	Entidad	Revisión jurídica previa, aplicación de guías CCE y verificación de coherencia normativa	No	Secretaría de Planeación / Asesor Jurídico
2	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada del presupuesto frente a precios regulados o de mercado	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Uso de precios oficiales MinMinas y contratos históricos similares	No	Secretaría de Hacienda / Planeación
3	Selección	Competencia	Baja participación de oferentes	Media	Bajo	Bajo	Entidad	Publicación oportuna en SECOP II y no exigir requisitos restrictivos	No	Comité Evaluador
4	Selección	Jurídico	Presentación de ofertas con información incompleta o errores subsanables	Media	Bajo	Bajo	Oferente	Aplicación del principio de subsanabilidad conforme a Ley 1150 de 2007	No	Comité Evaluador
5	Ejecución	Operativo	Interrupción temporal en el suministro de combustible	Media	Alto	Medio	Contratista	Contratación por demanda, múltiples estaciones habilitadas, supervisión permanente	Sí	Supervisor del Contrato
6	Ejecución	Operativo	Suministro de combustible	Baja	Alto	Medio	Contratista	Control por listados autorizados	No	Supervisor del Contrato

No.	Etapa del Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Parte Responsable	Medidas de Mitigación / Tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable del Seguimiento
			a vehículos no autorizados					y validación previa por el supervisor		
7	Ejecución	Financiero	Demoras en el pago por parte de la Entidad	Media	Medio	Medio	Entidad	Programación PAC y verificación oportuna de soportes de pago	No	Tesorería / Supervisor
8	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación de precios de combustibles	Media	Medio	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación automática de precios oficiales vigentes y ajuste contractual si aplica	Sí	Supervisor / Planeación
9	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de combustibles con impacto ambiental	Baja	Alto	Medio	Contratista	Cumplimiento de normativa ambiental y exigencia de permisos y licencias	No	Supervisor
10	Ejecución	Contractual	Incumplimiento parcial del objeto contractual	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento permanente, actas parciales y aplicación de cláusulas contractuales	Sí	Supervisor / Asesor Jurídico
11	Ejecución	Administrativo	Retraso en la presentación de facturas y soportes	Media	Bajo	Bajo	Contratista	Revisión previa de documentos y cronograma de facturación	No	Supervisor
12	Ejecución	Social / Orden Público	Afectaciones por bloqueos, paros o alteraciones del orden público	Baja	Medio	Bajo	Entidad / Contratista	Coordinación institucional y ajustes operativos temporales	No	Supervisor
13	Cierre	Contractual	Dificultades en la liquidación del contrato	Baja	Bajo	Bajo	Entidad	Revisión documental desde la ejecución y acta de liquidación oportuna	No	Planeación / Jurídica

